



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACION N° 33-2007-HUANCAVELICA

Lima, diez de junio de dos mil ocho.-

VISTO: El expediente administrativo que contiene la investigación número treinta y tres guión dos mil siete guión Huancavelica seguida, entre otros, contra los señores Nicanor Ángel Matamoras Gómez y Wálter Abilio Saravia Gómez, por sus actuaciones como Técnico Judicial del Juzgado Penal y Asistente Administrativo I Encargado del Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, respectivamente; por los fundamentos pertinentes de la resolución número veintiuno, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha tres de marzo de dos mil siete, obrante de fojas trescientos cincuenta y ocho a trescientos setenta; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Por resolución número tres de fojas noventa y nueve a ciento nueve, la Jefatura de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica abrió investigación contra los servidores judiciales Nicanor Ángel Matamoras Gómez y Wálter Abilio Saravia Gómez, en mérito al informe emitido por la Comisión Especial de Verificación y Revisión de los Endosos, Cobros y demás Actuaciones, respecto a presuntos cobros irregulares de setenta y tres certificados de depósitos judiciales durante el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil dos, efectuados por Oscar Molina Sedano, en razón a que habrían contado con la colaboración de los mencionados servidores, debido a que la totalidad de dichos documentos guardan relación con los expedientes que se encontraban en el Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica; así como por la sustracción de Certificados de Depósitos Judiciales que se encontraban en los Expedientes N° 01-93, N° 217-97, N° 23-93, y N° 56-97; **Segundo:** Los investigados Nicanor Ángel Matamoras Gómez y Wálter Abilio Saravia Gómez no han presentado sus descargos, por lo que han sido declarados rebeldes en este procedimiento administrativo disciplinario, por resolución de fojas ciento veinte a ciento veintiuno; **Tercero:** Es necesario precisar que el número de certificados de depósito judicial que originó este procedimiento administrativo disciplinario, resulta ser cantidad diferente de los que fueron materia en la Investigación número cero uno guión dos mil seis guión Huancavelica, donde recayó la resolución número trece emitida el ocho de junio de dos mil seis por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, obrante de fojas trescientos trece a trescientos treinta y uno, del cual derivó un proceso penal donde los investigados Nicanor Ángel Matamoras Gómez y Wálter Abilio Saravia Gómez en sus declaraciones reconocieron haber extraído los certificados de depósito judicial de los expedientes que se encontraban en el Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, luego cobrados en el Banco de la Nación a través de

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, INVESTIGACION N° 33-2007-HUANCAVELICA

Oscar Molina Sedano como intermediario para este fin; **Cuarto:** De lo anteriormente expresado y de las pruebas actuadas en este procedimiento disciplinario, se colige que los referidos investigados actuaron en el presente caso con el mismo mecanismo para apoderarse de los depósitos judiciales que se encontraban en los expedientes archivados, alcanzándoles también responsabilidad por la pérdida de expedientes como de sus incidentes y actuados judiciales, dado que habiéndose establecido la autoría respecto del apoderamiento de una serie de depósitos judiciales que fueron sustraídos en forma subrepticia; lógico es también inferir que dichos cupones fueron retirados del lugar donde se encontraban; esto es, en los expedientes o incidentes desaparecidos, siendo por tanto ellos quienes accedieron a estos para luego desaparecerlos y borrar toda prueba de irregularidad en la creencia que los justiciables no reclamarían por tratarse de procesos con cierta antigüedad y que se encontraban archivados; en consecuencia, habiéndose acreditado la responsabilidad funcional incurrida por los investigados conducta que menoscaba el decoro y la respetabilidad del cargo, debe aplicársele la medida disciplinaria establecida en el artículo doscientos once del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por tales consideraciones, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, por unanimidad, **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a los señores Nicanor Ángel Matamoros Gómez y Wálter Abilio Saravia Gómez, por sus actuaciones como Técnico Judicial del Juzgado Penal y Asistente Administrativo I Encargado del Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

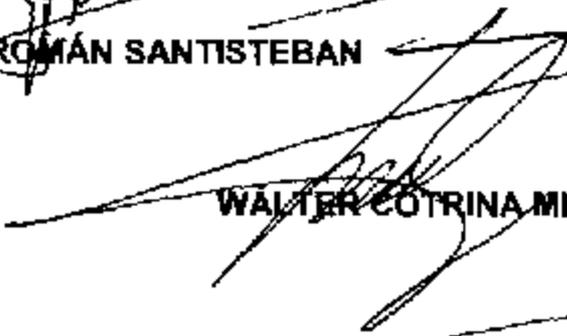



FRANCISCO TÁVORA CÓRDOVA

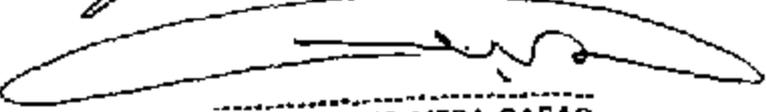

ANTONIO PAJARES PAREDES


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


SONIA TORRE MUÑOZ


WÁLTER COTRINA MIÑANO

L.M.C./r.c.m.


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General